



NOTA INFORMATIVA SOBRE EL PLAZO DE ALEGACIONES A LOS LISTADOS DEFINITIVOS DE PERSONAS SOLICITANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS Y LISTADOS PROVISIONALES DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y SUPLENTE

En primer lugar, recordamos que **la inclusión en la lista provisional de expedientes de personas beneficiarias no implica la concesión de la beca, sino que la solicitud cumple con los requisitos formales que establece la convocatoria y que, en una primera valoración y ordenación de expedientes, se encuentra entre los posibles beneficiarios de la beca.**

En relación con la publicación de los listados definitivos de solicitudes admitidas y excluidas y listados provisionales de personas beneficiarias y suplentes, se trasladan las siguientes aclaraciones:

- El periodo de alegaciones para los listados indicados estará comprendido desde el 15/11/2023 a las 0:00 hasta las 23:59 del 21/11/2023.
- Aquellas personas que se encuentren en el listado provisional de suplentes podrán realizar las alegaciones que consideren con el fin de que se vuelva a valorar su expediente y pueda considerarse su inclusión o no en el listado de beneficiarios.
- Aquellas personas que se encuentren en el listado provisional de beneficiarios podrán realizar las alegaciones que consideren con el fin de que se vuelva a valorar su expediente y pueda variar o no el orden de beneficiario.
- Aquellas personas que se encuentren en el listado provisional de beneficiarios recibirán un correo en los próximos días con indicaciones que pueden ir adelantando por si finalmente son beneficiarios definitivos.
- Por su parte, aquellas personas que deseen desistir de su solicitud y así renunciar a la concesión de la beca, podrán realizarlo entregando durante el plazo de alegaciones el escrito de "*SOLICITUD DE DESISTIMIENTO*" puesto a disposición en el portal <https://sede.inap.gob.es/becas-para-opositores>. Es conveniente para aquellas personas solicitantes que estén preparando una oposición que no es objeto de esta convocatoria.
- Una vez finalizado el plazo de alegaciones, éstas serán revisadas tras lo cual los expedientes asociados podrán volver a ser valorados. En el caso de que conlleve un cambio en su puntuación o renta, se volverá a realizar el reparto de las becas y recalcular el orden de beneficiarios y suplentes, por lo que podría haber cambios en los listados definitivos con respecto a los provisionales. Igualmente, durante el proceso, se tendrán en cuenta las solicitudes de desistimiento recibidas.

Así mismo, se recuerda que, tal y como se indicaba en la [Resolución de 3 de julio de 2023, del Instituto Nacional de Administración Pública por la que se convocan becas para sufragar los gastos ocasionados por la preparación de las pruebas selectivas de ingreso por el turno libre en los Cuerpos de la Administración General del Estado y en la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional del Subgrupo A1 adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública y gestionados por el Instituto Nacional de Administración Pública](#), **para la valoración de las solicitudes y posterior ordenación,**

se han tenido en cuenta los criterios de valoración fijados en el apartado sexto y en el Anexo I.

Se recuerda a las personas solicitantes, que en la citada Resolución, aparecen todas las **condiciones** que se deben cumplir para optar a beca (apartado Tercero), **obligaciones** (apartado Cuarto), **justificación de cumplimiento de finalidad de la beca** (apartado Décimo) e **incompatibilidades, reintegro y régimen sancionador** (apartado Undécimo). Asimismo, se recuerda que los Cuerpos/Escalas incluidos en la convocatoria son **del Subgrupo A1** y corresponden exclusivamente a:

- Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado
- Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado
- Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional